

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente el Doctor Daniel Fernando Soria, por una parte, con domicilio en la Avda. N° 13 entre calle 47 y calle 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “**SUPREMA CORTE**”, y la Municipalidad de La Matanza, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don Fernando Espinoza, con domicilio en la calle Almafuerte N° 3.050 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, convienen en celebrar el presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**” se compromete a realizar, en forma habitual, conforme las necesidades lo impongan, y con personal y equipos propios, las tareas de desmalezamiento, poda, limpieza y mantenimiento del parque perteneciente al predio del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, delimitado por las calles: Florencio Varela, Mñor. Marcón, Maidana y Jujuy de la Ciudad de San Justo.-----

SEGUNDA: Se deja expresa constancia que las tareas enunciadas en la cláusula precedente serán gratuitas y sin costo alguno para la “**SUPREMA CORTE**”.-----

TERCERA: A tales fines la “**SUPREMA CORTE**” dispondrá, por intermedio de la autoridad de superintendencia departamental, la designación de un funcionario encargado, quien en forma coordinada con un representante de “**LA MUNICIPALIDAD**”, adoptarán todas aquellas medidas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.-----

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a mantener indemne a la **"SUPREMA CORTE"** por los eventuales daños y perjuicios que su actividad, en cumplimiento del presente convenio, pudiese ocasionar a terceros, así como a resarcir a la **"SUPREMA CORTE"** cualquier daño que pudiese ocasionar en las instalaciones del Poder Judicial.-----

QUINTA: Las partes convienen expresamente que le presente **"CONVENIO DE COLABORACION"** entrará en vigencia a partir de sus suscripción.-----

SEXTA: El presente **"CONVENIO DE COLABORACION"** podrá ser rescindido en cualquier momento las partes, previa comunicación fehaciente con al menos sesenta (60) días de anticipación.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente **"CONVENIO DE COLABORACION"**, las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se practiquen.----

OCTAVA: En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Justo, a los 31 días del mes 10 de de 2014.-----



CONVENIO N° 292